

Señores

Altimira
Prats
Costas
Muro
Gloria

En el pueblo de S. Quirico de Barroja
a treinta de Julio de mil novecientos diez.
Constituido el Ayuntamiento en sesión pú-
blica ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Martín Altimira
Roca asistiendo los señores Concejales
que al margen se expresan, se dio prin-
cipio a ella por lectura del acta ante-
rior que fue aprobada.

Inmediatamente el Sr. Presidente
dijo: que según tenía anunciado
debía proceder a la discusión y vota-
ción del proyecto de presupuesto mu-
nicipal ordinario formado para 1911,
a cuyo efecto y a fin de que los
señores Concejales pudiesen examinar-
lo libremente, quedaba sobre la me-
sa dicho proyecto por 30 minutos.

Reanudada la sesión y

Visto el proyecto de presupuesto
municipal ordinario, formado para
el ejercicio de 1911 por la Comisión
especial de este Municipio y

Resultando: que después de
detenidamente examinar uno de los
artículos y relaciones que compren-
de dicho presupuesto, encuentranse en
su totalidad conforme con los servi-
cios que vienen a cargo de la
Corporación municipal, así como
con los recursos de la localidad
que se establecen para atender a
aquellos.

Resultando: que los gastos con-

segundas, superaron en la cantidad de
mil seiscientas pesetas a los
ingresos, y que para nivelar una con
otros se presupuestó la referida can-
tidad en concepto de Arbitrios ex-
traordinarios sobre artículos de
comer, beber y arder, no compren-
didos en la tarifa general de consumo.

Resultando: que revisadas las
partidas del presupuesto no ha sido
posible reducir los gastos, ni au-
mentar los ingresos, para nivelar
unos con otros, sino haciendo uso
del recurso de los arbitrios extraordi-
narios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presu-
puesto de referencia no se hace
uso del ingreso del arbitrio de Pesas
y medidas, a que se refiere la repta
8^a de la R.O. de 22 de Febrero de
1892, ya que se considera de muy
dudoso éxito, por las dificultades
que su planteamiento ofrece, y
en todo caso por estimarse su
rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: que según la dis-
posición 3^a de la R.O. Circular de
15 Febrero de 1893, en los presupuestos
en que se consignen ingresos por ar-
bitrios extraordinarios deben acompa-
ñarse precisamente los expedientes ins-
truidos para solicitar la autorización
para cobrarlos.

En presencia de la Ley municipal

regente, Reales Ordenes de 15 Febrero de 1893, 14 Marzo de 1890, y Abril de 1889 y la que esta declara vigente de 3 Agosto de 1878; el Ayuntamiento acuerda:

1.^o Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de mil novecientos once.

2.^o Aprobar asimismo la Tarifa de arbitrios, que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día, la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.^o Que se anuncie la exposición al público, por término de 15 días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos del artículo 146 de la Ley municipal vigente.

4.^o Que se instruya expediente, a los efectos de la disposición 3.^a de la indicada R. O. Circular de 15 Febrero de 1893, para obtener autorización de los arbitrios de referencia, a cuyo fin se fijará al público, por término de 10 días, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador civil para que la haya insertar en el Boletín oficial de la Provincia según previene la R. O. de 3 Agos.

to de 1878; y

5º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos, á la aprobación de la Junta municipal, dicho proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios, á los efectos procedentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes á su lectura, de que yo el Secretario certifico. *Martín Altamira*



Jaime Prats

Felipe Meris

José Cortas

Pedro Illa

*Señores
Bauer
García*

En el pueblo de S. Quirico de Carrapa á seis de Agosto de mil novecientos diez. Dicho la hora de las veinte y hallándose constituido el Ayuntamiento compuesto de los señores Concejales al margen designados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Altamira, se dió lectura del acta de la anterior sesión, que fue aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia recibida en la actual semana, entre la cual figura una

Señores Altamira
Prats
Meris
Cortas
Illa